PODER JUDICIAL
REPUBLICA DE CHILE
JUZGADO DE FAMILIA DE SAN ANTONIO

E X T R A C T O

Por resolución del Tribunal de Familia de San Antonio, en causa RIT C-1011-2025, en materia de Cuidado Personal, deducida por LUZ ELIANA ARÉVALO GARCÍA, C.I. 11.224.272-4 y ANA MARÍA VILLAVICENCIO ARÉVALO, C.I. 16.759.490-5, en contra de NANCY BEATRIZ GODOY FERNÁNDEZ, C.I. 13.195.460-3 y AURELIO ANTONIO ARÉVALO GARCÍA, C.I. 13.196.601-6, se ha ordenado notificar por este medio a AURELIO ANTONIO ARÉVALO GARCÍA, la sentencia dictada con fecha 13 de noviembre de 2026; y teniendo presente, además, lo dispuesto en los artículos 224 y siguientes del Código Civil, 42 de la Ley Nº 16.618; artículos 8 y 55 y siguientes de la Ley N°19.968, y demás normas legales pertinentes, **SE RESUELVE: I.-** Que se acoge la demanda interpuesta en esta causa, y en consecuencia se confiere el cuidado personal de la niña Carola Azucena Arévalo Godoy, cédula de identidad N°28.026.157-2, nacida con fecha 25 de diciembre de 2022, inscrita bajo el número 1544, del año 2022 del Registro de Nacimientos del Oficial Civil de San Antonio, a doña Luz Eliana Arévalo García, cédula de identidad N° 11.224.272-4. Practíquese la subinscripción que corresponda, una vez que la presente sentencia se encuentre ejecutoriada. Ofíciese a tal efecto. **II.-** Que, en cuanto a la regulación de un régimen comunicacional de la niña con sus padres, teniendo en cuenta que de los antecedentes de la causa, no se infiere la conveniencia para esta de su regulación, por lo que no se fijará un régimen comunicacional en estos momentos. **III**.- Que no se condena en costas. Se releva la curaduría deferida en estos autos atendido el mérito de lo resuelto. Regístrese, y archívese en su oportunidad. San Antonio, 16 de noviembre de 2026.

José Piña Tapia
Ministro de Fe (S)
Juzgado de Familia San Antonio

José Luis Piña Tapia
Jefe Unidad
PJUD
Dieciséis de noviembre de dos mil veintiséis
09:24 UTC-3

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl

Código: VXXNDHXZWDX